

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00777

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **TORRE OLAYA PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **MARTHA AYDEE AGUILAR BELTRAN**, por los siguientes conceptos y sumas:

\$ **1.325.350** por conceptos de cuotas de administración correspondientes desde el mes de julio de 2022 hasta diciembre de 2022, discriminados de la siguiente forma:

CUOTAS ADMINISTRACION				
AÑO 2022	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
JULIO	01-07-22	31-07-22	01-ago-22	\$ 140.350
AGOSTO	01-ago-22	31-ago-22	01-09-22	\$ 237.000
SEPTIEMBRE	01-09-22	30-09-22	01-10-22	\$ 237.000
OCTUBRE	01-10-22	31-10-22	01-11-22	\$ 237.000
NOVIEMBRE	01-11-22	30-11-22	01-dic-22	\$ 237.000
DICIEMBRE	01-dic-22	31-dic-22	01-ene-23	\$ 237.000

2.- \$1.010.000 M/cte., por conceptos de cuotas de administración correspondientes desde el mes de enero de 2023 hasta el mes de abril de 2023, discriminados así:

AÑO 2023	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
ENERO	01-ene-23	31-ene-23	01-02-23	\$ 237.000
FEBRERO	01-02-23	28-02-23	01-03-23	\$ 237.000
MARZO	01-03-23	31-03-23	01-abr-23	\$ 268.000
ABRIL	01-abr-23	30-abr-23	01-05-23	\$ 268.000

3.- \$8.000 M/cte., por saldo anterior de la cuota de parqueadero correspondiente al mes de abril de 2023, discriminado así:

OTROS CONCEPTOS				
CONCEPTOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
PARQUEADERO ABRIL 2023	01-abr-23	30-abr-23	01-05-23	\$ 8.000

4.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen junto con sus respectivos intereses siempre y cuando se acredite su causación.

5.- Por los intereses de mora sobre los conceptos discriminados en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a RAMON EDUARDO BOADA MORENO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 02 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4b168acb7dceb3768628776389a0cbb89197ba5e004f369af2b1b92ba4ccd**

Documento generado en 31/05/2023 08:52:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>